



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0435-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 15/06/2017	Hora: 08:54:46.37... Follos:

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0533 del 12 de julio de 2010, notificada por edicto el día 03 de agosto de 2010, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **MANUEL GILBERTO RAMIREZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.284.920, en un caudal total de **0.010 L/s** para uso **DOMESTICO** y **RIEGO**, en beneficio del predio denominado "La Y" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-24080, ubicado en la Vereda Sajonia (Playa Rica) del Municipio de Rionegro. Por una vigencia de 10 años.
2. Que mediante radicado 131-3203 del 02 de mayo de 2017 el señor **MANUEL GILBERTO RAMIREZ VASQUEZ** solicito el **TRASPASO** de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0533 del 12 de julio de 2010, a favor de los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA** identificados con cédulas de ciudadanía números 42.753.696 y 17.191.385 respectivamente, en calidad de actuales propietarios del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-24080.
3. Que mediante Auto 131-0332 del 05 de mayo de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de traspaso de concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0533 del 12 de julio de 2010 al señor **MANUEL GILBERTO RAMIREZ VASQUEZ**, a favor de los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA** identificados con cédulas de ciudadanía números 42.753.696 y 17.191.385 respectivamente, en calidad de actuales propietarios del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-24080, ubicado en la Vereda Sajonia (Playa Rica) del Municipio de Rionegro.
4. Que mediante radicado 131-4057 del 02 de junio de 2017, el señor **JUAN DIEGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.084.416 a través de su apoderada la abogada **CAROLINA MARIA DUQUE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.051.089 y portadora de la Tarjeta Profesional 52.130 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito ante esta Corporación se le declarara como tercero interviniente dentro del trámite de traspaso de concesión de aguas solicitado por los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA**, en el cual argumento entre otros lo siguiente i) *Que el poderdante es propietario del predio con FMI 020-11442.* ii) *Que el poderdante tiene concesión de aguas,* iii) *Que ha efectuado con recursos propios el mantenimiento de la preservación, conservación del manantial No. 2., sin que el colindante haya realizado algún mantenimiento a la fuente.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, establece que *"Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales"*,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/APoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Departamento: CUCUTA, Calle de la Libertad, Edif. "El Páramo" Ex. 522 A, CUCUTA, Boyacá, Ex. 522, CUCUTA, Boyacá, Ex. 522

Que el artículo 70 ibídem establece que *“Del Trámite de Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

(...)”

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 38, establece la intervención de terceros en las actuaciones administrativas: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:*

(...)”

2. *Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.*

(...)”

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, este despacho considera procedente reconocer como interviniente dentro del expediente ambiental número 05.615.02.08406, al señor **JUAN DIEGO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.084.416 a través de su apoderada la abogada **CAROLINA MARIA DUQUE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.051.089 portadora de la Tarjeta Profesional 52.130 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que a partir del reconocimiento antes mencionado, las decisiones que se surtan con posterioridad dentro del trámite de traspaso de concesión de aguas, se notificarán al señor **JUAN DIEGO LONDOÑO RAMIREZ** a través de su apoderada la abogada **CAROLINA MARIA DUQUE RUIZ** o quien haga sus veces al momento.

Que para CORNARE, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos, cuando así lo manifiestan, dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE al señor **JUAN DIEGO LONDOÑO RAMIREZ** a través de su apoderada la abogada **CAROLINA MARIA DUQUE RUIZ**, correspondiente al trámite ambiental de traspaso de concesión de aguas solicitado por los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24080, ubicado en la Vereda Sajonia (Playa Rica) del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **ROSALBA HERNANDEZ ARCILA** y **FABIO HERNANDEZ ARIZA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN** de los actos administrativos al señor **JUAN DIEGO LONDOÑO RAMIREZ** a través de su apoderada la abogada **CAROLINA MARIA DUQUE RUIZ**, o quien haga sus veces al momento, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Se tendrá como tercero interviniente hasta que la Corporación se pronuncie sobre la solicitud de los señores Rosalba Hernández Arcila y Fabio Hernández Ariza, respecto a la fuente el Manantial No.2, que se encuentra en predio del señor Juan Diego Londoño R, dentro del expediente ambiental No. **05.615.02.08406**.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.08406

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Tercero Interviniente.

Fecha: 08/06/2017